

INFORME: Medellín, 19 de agosto de 2021. Señora Jueza le informo que el 03 de julio de 2021 el apoderado de la parte actora allegó solicitud de terminación del proceso por pago, memorial que fue remitido desde el correo registrado en el SIRNA, notificaciones@grupogersas.com.co (archivo 05).

María Camila Zapata Álvarez
Escribiente



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	050014003 025 2020 00887 00
ASUNTO	AUTORIZA RETIRO DEMANDA

Encontrándose la presente demanda con pretensión Ejecutiva para control de admisión, el apoderado judicial de la parte actora, allega solicitud de terminación del proceso por pago de total de la obligación.

No obstante, como en el presente caso sólo existe la actuación administrativa correspondiente a la radicación, y no se ha emitido pronunciamiento respecto de la admisión de la demanda, lo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, es AUTORIZAR EL RETIRO de la demanda, sin necesidad de desglose por cuanto fue presentada digitalmente conforme al Decreto 806 de 2020.

Realícense por Secretaría las anotaciones respectivas en el Sistema de Gestión Judicial.

MCZA

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

Angelica Maria Torres Lopez

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 025
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51e8b8330ed5dca3414a3b65011a97e320e99ea8e6dfaf05b376f47eee37ca11**

Documento generado en 23/11/2021 04:34:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>